

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).
Ref: 2020-0268

Teniendo en cuenta lo manifestado por el ente accionado **FACEBOOK COLOMBIA SAS**, se observa por parte de este Juzgado que para proferir un fallo ajustado a derecho y en el cual puede verse involucrado un ente que no ha sido citado al interior del asunto sub lite, como lo es **Facebook, Inc.** y a efecto de no vulnerársele sus derechos e incurrir en posteriores nulidades, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente a **Facebook, Inc.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a la entidad vinculada **Facebook, Inc.**, a fin de que dentro del término improrrogable de **UN (1)** día, contado a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)